



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 600.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO EN LA CATEGORÍA EXPERIMENTAL, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-

-1-

Asunción, 16 de noviembre de 2009.-

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Agroquímicos, por nota D.A. N° 107. Expediente SENAVE ME N° 21.725, y;

CONSIDERANDO: Que, por dicha nota la Dirección de Agroquímicos, solicita la modificación de los requerimientos generales para el registro en la Categoría Experimental, establecido en la Resolución N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad y de Semillas (SENAVE)”*.

Que, es necesario establecer un procedimiento oportuno y efectivo que facilite la tarea, tanto de los solicitantes del referido registro como de los funcionarios involucrados en este proceso.

Que, es de interés de la institución viabilizar la implementación plena del Reglamento para el Control de Plaguicidas de uso Agrícola.

Que, atendiendo las funciones del SENAVE, previstas en la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, que en su Artículo 9°, inciso c) dispone: *“Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción”*, asimismo el inciso r) que expresa: *“habilitar, fiscalizar y auditar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para la validación de los ensayos de plaguicidas a los fines de inscripción de los productos fitosanitarios en los registros correspondientes”*.

Que, igualmente la Ley N° 2459/04, en el Artículo 13° expresa: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inciso j) Dictar el reglamento interno, el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas del SENAVE, así como las modificaciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento del Servicio”*.



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 600.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO EN LA CATEGORÍA EXPERIMENTAL, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.-

-2-

Que, por Dictamen N° 801/09, la Asesoría Jurídica del SENAVE, manifiesta que no existe ninguna objeción de índole legal para dar curso favorable a lo solicitado, para lo cual recomienda que la Máxima Autoridad de la Institución, dicte la correspondiente Resolución.

POR TANTO: En virtud de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- **MODIFICAR**, en forma parcial la Resolución N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad y de Semillas (SENAVE)*”.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, los requisitos para el registro en la categoría experimental, de los plaguicidas formulados a base de sustancias activas químicas y bioquímicas nuevas, sin antecedentes de uso, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **RATIFICAR**, la Resolución SENAVE N° 446/06 y su modificatoria Resolución SENAVE N° 132/09, en todos sus demás términos y **DISPONER**, la realización de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4°.- **ESTABLECER**, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable de la implementación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- **COMUNICAR**, a quién corresponda y cumplida, archivar.
FDO ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZI DÍAZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ABOG. MARISA GALEANO FERNÁNDEZ.
Secretaria General